



Recibi Original
07 de Marzo de 2022

N1-ELIMINADO 6



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ACADÉMICA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HOMEOPATIA, DENOMINADA "I.E.S.H." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ROBERTO NAVARRO ORTEGA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL "I.E.S.H." Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF TONALÁ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAC. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara "DIF TONALÁ" por conducto de su titular lo siguiente:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 12029 y publicado el 13 de abril de 1985 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.- Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Tonalá y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; así como promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

III.- Estar representado en la firma del presente convenio por su Directora la C. **MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ**, lo acredita con su nombramiento que le fue conferido por el Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco (antes patronato), con la aprobación del P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, la cual cuenta con la capacidad y facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, en base a lo establecido por los artículos 4 fracción III, 7 fracción III, 9 fracciones VIII y XI del Decreto de creación mencionado en el punto I, que antecede, mismas que no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna, pudiendo obligarse en nombre de su representada; y

N2-ELIM.



IV.-Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Cihualpilli número 75, Colonia Centro, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, Código Postal 45400.

B) Declara el "I.E.S.H.":

I.- Que es una Institución de Educación Superior constituida como Persona Jurídica.

II.- Que el **Dr. Roberto Navarro Ortega**, acredita su personalidad como representante legal del I.E.S.H. y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.

N3-ELIMINADO 2

IV.- Que tiene entre sus fines principales del modelo educativo es la integración de las diversas áreas del desarrollo profesional y humano de nuestros egresados (área intelectual, área laboral, área de interrelación social y valores).

V.- **EL "I.E.S.H."** participará en los programas, eventos, convocatorias y feria de universidades que organiza "**DIF TONALÁ**", con la finalidad de dar a conocer su filosofía.

Una vez expresado lo anterior, "**LAS PARTES**" tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

N4-ELIMINADO

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "**DIF TONALÁ**" y "**I.E.S.H.**" en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.

Que dentro de su objetivo es formar personas con un gran bagaje de habilidades teórico prácticas y que con la actitud ética y humana se inserten de manera inmediata en el mercado laboral, para que de forma ética y profesional realicen actividades productivas que en última instancia beneficien a la comunidad y al país.

SEGUNDA. "**DIF TONALÁ**" se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes, para que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social. Previo proceso de selección por parte del "**I.E.S.H.**".

TERCERA. El "I.E.S.H." Hace de su conocimiento que sus alumnos cuentan con una **Protección Estudiantil** que los protege de cualquier incidente, dentro y fuera del centro Universitario donde realizan sus estudios.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para los alumnos seleccionados donde señalarán tiempos, alcances, actividades profesionales, servicio social y de posgrado que cumplan con las especificaciones académicas que les competen.

QUINTA. Para la coordinación general de este acuerdo, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes funcionarios, y para el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones, como **RESPONSABLES OPERATIVOS:**

Por el "I.E.S.H."

Puesto: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre: AURORA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Tel.: 33-36-16-31-16

Correo electrónico: ieshadmon@gmail.com

Dirección: Av. Niños Héroeas 2597, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco

Por el "DIF TONALÁ":

Puesto: ENCARGADO DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS.

Nombre. JESÚS AGUAYO ÁLVAREZ

Tel. 33-35-86-62-00

Correo electrónico: rhdiftonala@gmail.com

Dirección: Avenida Cihualpilli número 75, Colonia Centro, Código Postal 45400, del Municipio de Tonalá, Jalisco.

SEXTA. El "I.E.S.H." Se compromete a instruir a los estudiantes sobre este acuerdo, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SEPTIMA. "DIF TONALÁ" se compromete a:

- I. Notificar al responsable de "I.E.S.H." designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

- II. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "I.E.S.H." que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- III. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social.
- IV. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
- V. Hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:
 - A. Observar, en lo conducente, las normas de "DIF TONALÁ"
 - B. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y/o servicio social.
 - C. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
 - D. Cuidar la imagen de "I.E.S.H." y el "DIF TONALÁ", conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo que para la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social, se comprometen a lo siguiente:

- I. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.
- II. El alumno, según las disposiciones académicas de "I.E.S.H.", deberá cubrir las prácticas profesionales, en 980 horas de servicio social, en 1 año, máximo 2 años.
- III. Los practicantes se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad de "DIF TONALÁ", y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portarán su credencial de estudiante de "I.E.S.H." o de "DIF TONALÁ" a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades de "DIF TONALÁ".
- IV. Los estudiantes permanecerán en la realización de las prácticas profesionales y/o

N6-ELIMINAD

servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO**, por parte del **"DIF TONALÁ"**, quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DE "I.E.S.H."**.

- V. **"I.E.S.H."** se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar prácticas profesionales y/o servicio social en **"DIF TONALÁ"**, no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.
- VI. **"I.E.S.H."** y el **"DIF TONALÁ"**, se comprometen a realizar una programación anual de prácticas profesionales y servicio social, estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.
- VII. **"I.E.S.H."** enviará al **"DIF TONALÁ"** un listado de candidatos a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y de pregrado, con dos semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, para que el **"DIF TONALÁ"** revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar una semana antes de iniciar el programa, con la finalidad de que **"I.E.S.H."** informe a sus alumnos de su asignación.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el Sistema **"DIF TONALÁ"**, por recibir a estudiantes realizadores de prácticas profesionales y/o servicio social, no se compromete a contratarlos en sus instalaciones, por lo tanto, la realización de la prácticas y/o servicio social por parte de los alumnos de **"I.E.S.H."** **no genera ningún tipo de relación laboral con el "DIF TONALÁ"** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto la realización de las prácticas profesionales y/o el servicio social no tendrá ninguna remuneración económica a favor de los mismos.

En este sentido, **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal no constituye un contrato laboral, sino un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de **"I.E.S.H."**.

DECIMA.- El **"I.E.S.H."**, tiene la facultad inmediata de dar de baja al Estudiante, cuando este no cumpla los lineamientos del reglamento interno del **"DIF TONALÁ"**.



N7-ELIMIN

DECIMA PRIMERA.- El estudiante del "I.E.S.H." elaborará un **INFORME FINAL**, en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las prácticas profesionales y/o servicio social, respondiendo únicamente tópicos técnicos relativos a las actividades desarrolladas y se abstendrá de incluir datos o especificaciones exclusivas de "DIF TONALÁ"; el plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días, contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el **VISTO BUENO DEL RESPONSABLE OPERATIVO DE EL "DIF TONALÁ"** .

DECIMA SEGUNDA.- "DIF TONALÁ" de común acuerdo con "I.E.S.H.", podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

DECIMA TERCERA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR EL TERMINO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, esto es, hasta el **30 de septiembre del años 2024**, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición y podrá en cualquier momento, ser revisado, adicionado, modificado, todo o en parte, incluso darse por terminado previa solicitud de las partes, con un aviso de 30 días de anticipación, salvaguardando los derechos de los estudiantes que hayan iniciado sus prácticas, dándoles la oportunidad de terminarlas.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en los sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

La presente hoja es la número 06 de 07 perteneciente al convenio de prestación de prácticas profesionales y/o servicio social para establecer las bases para la coordinación entre el "DIF TONALÁ" y "I.E.S.H." en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.

Leído el presente convenio por ambas partes y enteradas de su contenido y alcance, para su constancia lo firman de conformidad, en el Municipio de Tonalá, Jalisco a **13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**.



N8-ELIM



C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
TONALÁ, JALISCO.



LIC. J. JESÚS AGUAYO ÁLVAREZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE
RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA
DIF TONALÁ

DR. ROBERTO NAVARRO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
HOMEOPATIA.

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social que celebran el instituto de Estudios Superiores de Homeopatía y Terapias Naturales y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, a través de su respectivos representantes, mismos que se suscriben con fecha del 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."